

# *Poder Judicial San Luis*

JUR 21/18

"DDO. DR. GIMENEZ EDUARDO RODOLFO- JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 2-1° CJ- DTE. DR. VALENTINO RICARDO ALBERTO"

SAN LUIS, Junio veinticuatro de dos mil diecinueve.-

**AUTOS Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "DDO.: DR. GIMENEZ EDUARDO RODOLFO - JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 2 DE LA 1° C.J. - DTE.: DR. VALENTINO RICARDO ALBERTO", JUR N° 21/18;

**Y CONSIDERANDO:** Que traídos a estudio los presentes autos, a fin de resolver en los términos del art. 28 de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, y advertida la presentación efectuada por el Dr. Eduardo Rodolfo Giménez en fecha 27/05/19 (DIGINI N° 11691876), es que con carácter previo al dictado de la resolución y en el marco de las facultades instructorias y deberes de los magistrados como directores y ordenadores de los procedimientos (arts. 34, pto. 5) y 36 del CPCyC, de aplicación supletoria -art. 42 de Ley de Jurado de Enjuiciamiento-), este Jurado **RESUELVE:** DISPONER como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER:** 1) Librar oficio a la ANSES, para que informe si el Dr. Eduardo Rodolfo Giménez, DNI 18.566.279, ha iniciado los trámites jubilatorios por invalidez y en qué estado se encuentran. 2) Librar oficio a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, Comisión Medica N° 027, para que remita copia certificada del dictamen médico de fecha 27/03/019, correspondiente al magistrado denunciado. 3) Librar oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, a fin de que informe sobre las licencias por razones de salud concedidas al Dr.

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

## *Poder Judicial San Luis*

Eduardo Rodolfo Giménez, desde el año 2018 a la fecha, y remita copias certificadas de los informes médicos realizados por la Comisión Médica del Poder judicial, al magistrado.

Inter, interrúmpase el pase a resolver, dejándose debida constancia en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

*“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, Dra. ESTELA INÉS BUSTOS, Dr. HUGO GUILLERMO SAÁ PETRINO, Dr. ALBERTO GIMÉNEZ DOMENICONI, Dr. GUILLERMO JOSÉ MIGUEL CARRIÓ, Dr. JUAN MANUEL ZAVALA.”.-*

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.